



TASA POR EL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA QUE PRESTA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

Instrucciones. Autoliquidación

INSTRUCCIONES GENERALES

El impreso puede ser cumplimentado a máquina o a mano (con mayúsculas tipo imprenta), previa descarga, o electrónicamente a través de la página web www.madrid.es.

Los sujetos pasivos están obligados a practicar esta autoliquidación y a abonarla en cualquiera de las entidades bancarias autorizadas, antes del 1 de abril del año objeto de la autoliquidación.

Puede informarse llamando al teléfono 010 Línea Madrid (915 298 210 si llama desde fuera de la ciudad de Madrid).

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Formas de realizar el ingreso: mediante este documento cobratorio en cualquiera de las oficinas de los bancos autorizados, con dinero de curso legal o cualquier otro medio de pago aceptado por las mencionadas entidades financieras, y dentro del horario habitual de las mismas.

Relación de las Entidades bancarias autorizadas:

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA (BBVA)	BANCO SANTANDER
BANCO POPULAR ESPAÑOL	CAIXABANK
BANCO SABADELL	IBERCAJA BANCO

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA AUTOLIQUIDACIÓN

(1) **SUJETO PASIVO:** deberán consignarse los datos de la persona jurídica obligada al pago y deberá ser rellenado en todos los casos.

(2) **REPRESENTANTE:** las casillas correspondientes sólo deberán ser cumplimentadas en caso de actuar por medio de representante.

(3) **AUTOLIQUIDACIÓN:**

En la casilla (3.1) deberá consignarse el año objeto de la autoliquidación (año del devengo).

En la casilla (3.2) deberá consignarse el importe de las primas recaudadas en el ramo de incendios en el ejercicio precedente al anterior al del devengo.

En la casilla (3.3) debe consignarse como cuota tributaria el resultado de multiplicar el importe de la casilla (3.2) por 0,05 (5% del importe de las primas recaudadas en el ramo de incendios en el ejercicio precedente al anterior al del devengo).

En la casilla (3.4), importe a ingresar, consignar el importe resultante en la casilla (3.3).

Se recuerda a los sujetos pasivos (**entidades aseguradoras no adheridas a convenios de colaboración con organizaciones representativas de las sociedades aseguradoras** – artículo 8.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa) que, **antes del 15 de octubre de cada año**, están obligadas a comunicar el importe total de las primas recaudadas en el ramo de incendios en el ejercicio inmediato anterior al del devengo (primas recaudadas en el año 2014, en el caso del ejercicio 2015).

Dicha comunicación deberá remitirse a la Agencia Tributaria Madrid, calle Sacramento núm. 1, planta 0, 28005 Madrid, acompañando, al objeto de facilitar su comprobación, el ejemplar de la autoliquidación presentada identificado como "Ejemplar para la Administración: Expediente" o, en su defecto, habrá de consignar el número "Identificador" que aparece al pie del impreso de la autoliquidación.